



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

VIGESIMO CUARTO AÑO

**1505<sup>a</sup>** SESION: 27 DE AGOSTO DE 1969

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1505) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Carta, de fecha 18 de agosto de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América (S/9397) .....	1

#### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos trimestrales de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1505a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 27 de agosto de 1969, a las 16 horas

*Presidente:* Sr. Jaime DE PINIES (España).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, China, Colombia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Nepal, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1606)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 18 de agosto de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América (S/9397).

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

**Carta, de fecha 18 de agosto de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América (S/9397)<sup>1</sup>**

1. El PRESIDENTE: Esta sesión del Consejo ha sido convocada a solicitud del representante de los Estados Unidos de América. Los miembros del Consejo recordarán que varias comunicaciones relacionadas con esta cuestión fueron recibidas por el Consejo y distribuidas en los documentos siguientes: S/8296<sup>2</sup>, S/8316<sup>2</sup>, S/8376<sup>3</sup>, S/8437<sup>3</sup>, S/8520<sup>3</sup>, S/9327<sup>1</sup> y S/9397<sup>1</sup>.
2. El Consejo comenzará ahora la discusión del tema inscrito en su orden del día. El primer orador de mi lista es el representante de los Estados Unidos de América, a quien concedo la palabra.
3. Sr. YOST (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los Estados Unidos han solicitado esta reunión del Consejo de Seguridad para tratar un importante problema que, desde hace tiempo, se ha advertido en la evolución de las Naciones Unidas, pero sobre el cual aún no se ha tomado ninguna medida práctica, con el resultado de que ahora se requiere urgentemente una solución. Este problema consiste

<sup>1</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1969.*

<sup>2</sup> *Ibid.*, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1967.

<sup>3</sup> *Ibid.*, Vigésimo Tercer Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1968.

<sup>4</sup> *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1968.

en encontrar una manera de que el creciente número de Estados independientes muy pequeños, a menudo denominados "microestados" y muchos de los cuales quizás soliciten pronto convertirse en Estados Miembros de las Naciones Unidas, puedan encontrar una condición jurídica y un lugar adecuados en el sistema de las Naciones Unidas. Dicha condición jurídica debe corresponder a las necesidades y derechos de esos Estados y, sin embargo, no debe violentar ni su naturaleza e intereses ni la naturaleza e intereses de las propias Naciones Unidas.

4. Los miembros del Consejo saben bien que el Artículo 4 de la Carta establece que

"Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo."

5. Hablando en términos más concretos: ¿Debería, incluso el Estado independiente más pequeño, ser elegible como Estado Miembro de las Naciones Unidas, sin importar su escasa población o lo limitado de sus recursos? ¿Cuáles serían las consecuencias para la autoridad y la eficacia de nuestra Organización si durante los próximos años, 40 ó 50 pequeños Estados, tan pequeños que no puedan cumplir sus obligaciones de Estados Miembros, solicitasen, sin embargo, ser admitidos como tales? ¿Qué métodos posibles podrían idearse a fin de asociar a esos Estados en las Naciones Unidas, de asegurarles sus beneficios sin imponerles obligaciones que no podrían cumplir y de otorgarles una condición jurídica dentro del sistema de las Naciones Unidas que sea adecuada a la independencia, la capacidad y las necesidades de dichos Estados?

6. Este problema no se hizo urgente para las Naciones Unidas hasta hace unos años, cuando el fin progresivo de la era colonial comenzó a crear Estados independientes de distinto tamaño, algunos muy grandes pero otros por cierto muy pequeños. Nuestro Secretario General fue el primero en señalar el problema a nuestra atención de manera oficial cuando, en la introducción a su memoria anual correspondiente a 1965, se refirió a "el reciente fenómeno de la aparición de nuevos Estados excepcionalmente pequeños [cuyo] tamaño y recursos limitados pueden plantear un problema difícil en cuanto a la función que deben tratar de desempeñar en la vida internacional"<sup>5</sup>. El Secretario General prosiguió sugiriendo que "... ha llegado el momento de que los Estados Miembros piensen en la oportunidad de examinar más a fondo los criterios de admisión de nuevos

<sup>5</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/6001/Add.1, pág. 2).*

Miembros a la luz de las consecuencias a largo plazo de las tendencias actuales" [ibid.].

7. Posteriormente, en la introducción a su memoria anual de 1967, el Secretario General planteó nuevamente la misma cuestión<sup>6</sup> y la examinó con mayor detalle. Advirtió que, con respecto a la composición de la Organización, había que "trazar la línea en un determinado punto", y señaló que la propia Carta limita la calidad de Miembros de las Naciones Unidas a los Estados que no solamente sean Estados amantes de la paz, sino que, a juicio de la Organización, "estén capacitados" para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta "y se hallen dispuestos a hacerlo". A la luz de esta disposición de la Carta, el Secretario General señaló el problema que planteaba el surgimiento de "microestados", algunos de los cuales solamente tenían unos pocos miles de habitantes y, hasta en un caso, menos de 100.

8. De estas consideraciones el Secretario General sacó ciertas conclusiones que, a juicio de mi Gobierno, son muy acertadas y que recomiendo al Consejo:

En primer lugar, que la condición de Miembro de las Naciones Unidas con plenos derechos "por una parte . . . puede imponer obligaciones demasiado onerosas a los 'microestados' y, por otra, podría redundar en un debilitamiento de las propias Naciones Unidas".

En segundo lugar, que ". . . parecería conveniente hacer una distinción entre el derecho a la independencia y la cuestión de ser Miembro con plenos derechos de las Naciones Unidas".

En tercer lugar, que ". . . sería oportuno que los órganos competentes emprendieran un estudio completo y amplio de los criterios para llegar a ser Miembro de las Naciones Unidas, con miras a sentar las necesarias limitaciones para la condición de Miembro con plenos derechos, a la vez que definir otras formas de asociación que sean beneficiosas a la vez para los 'microestados' y las Naciones Unidas"<sup>7</sup>.

9. Esas observaciones del Secretario General resumen perfectamente la esencia del problema y las medidas que creemos necesarias para resolverlo.

10. Algunos Miembros, entre ellos mi propio país, han apoyado desde el principio al Secretario General en sus esfuerzos para lograr que se preste atención al problema de los microestados. Yo mismo, hablando en nombre de los Estados Unidos en este Consejo el 20 de septiembre de 1965 [1243a. sesión], señalé el problema y pedí a los miembros del Consejo que buscarán una solución al mismo. En diciembre de 1967, el representante de los Estados Unidos, siguiendo la iniciativa posterior del Secretario General, propuso oficialmente que el Consejo tomase medidas en este asunto<sup>8</sup>. Ese momento era particularmente oportuno para tomar dichas medidas, dado que no se

encontraba pendiente ninguna solicitud para ingresar como miembro y la cuestión podía por lo tanto tratarse, como debía ser, a base de principios generales. Lamentablemente, nuestras consultas sobre el tema aún estaban pendientes cuando, en el verano de 1968, se presentaron nuevas solicitudes de ingreso, y, de esa manera, pasó el momento oportuno para adoptar medidas oportunas. No obstante, el problema en sí quedó pendiente y fue nuevamente objeto de observaciones por parte del Secretario General en 1968, en la introducción a su memoria anual<sup>9</sup>.

11. Ahora se nos presenta nuevamente una breve oportunidad de actuar a base de principios generales porque en este momento el Consejo de Seguridad, de nuevo, no tiene ante sí solicitud alguna de ingreso. De este modo puede enfocarse la cuestión principal de principios en la perspectiva adecuada, sin la distracción y la controversia que es probable que se susciten en un debate sobre casos particulares. Este momento probablemente no dure mucho. Insisto a que no dejemos pasar de nuevo esta oportunidad de tomar decisiones que se hacen cada vez más necesarias y urgentes.

12. La importancia de esas decisiones resulta incluso más evidente cuando examinamos todo el número de Territorios dependientes pequeñísimos que pueden obtener la independencia en los próximos años y que, al no haber decisiones en sentido contrario, pueden solicitar su ingreso en las Naciones Unidas con todos los derechos que eso implica. No puede predecirse la cantidad exacta de esos Estados porque algunos pueden combinarse entre sí, otros pueden dividirse aún más y otros pueden optar por un régimen que no sea de plena independencia. Sin embargo, los datos de que disponemos muestran que hay un total de casi 50 Territorios que pueden lograr - o, en uno o dos casos, han logrado ya - la independencia jurídica y cada uno de esos Territorios tiene una población de menos de 100.000 habitantes. Además, hay alrededor de 15 Territorios algo mayores, todos los cuales no se considerarían necesariamente microestados.

13. No obstante, esos Territorios, en conjunto, tienen una población total de unos 4.500.000 habitantes. Eso quiere decir que todos estos posibles candidatos para ingresar en las Naciones Unidas, juntos, reúnen menos habitantes que cualquiera de los 69 Estados más populosos que son en la actualidad Miembros de las Naciones Unidas. Quiere decir que poseen el 0,2% de la población total de los Miembros actuales. No obstante, si se agregaran a los Miembros actuales, constituirían un tercio de los votos de una Asamblea General de aproximadamente 190 Miembros. Sus votos combinados serían casi suficientes para frustrar una resolución de la Asamblea que, de otro modo, podría ser aprobada por unanimidad.

14. Esos son los hechos que suponemos que el Secretario General tuvo presentes cuando advirtió que semejante entrada general de microestados "podría redundar en un debilitamiento de las propias Naciones Unidas" y que había "que trazar la línea en un determinado punto"<sup>10</sup>.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/6701/Add.1, párr. 162).

<sup>7</sup> *Ibid.*, párrs. 164 y 165.

<sup>8</sup> S/8296; véase la nota de pie de página 2.

<sup>9</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/7201/Add.1).

<sup>10</sup> *Ibid.*, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1A, párrs. 164 y 162.

15. La Organización de las Naciones Unidas, como dice la Carta, "está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros". Ese es un principio necesario e históricamente válido, ya que la comunidad de naciones ha incluido durante mucho tiempo Estados que varían sumamente en población y poderío. Es justo que todos los Miembros, aunque no sean del mismo tamaño, tengan iguales derechos en la Asamblea General. Es justo que Miembros que no sean las principales Potencias tengan voz y voto aquí en el Consejo de Seguridad.

16. Sin embargo, ese mismo principio será válido únicamente mientras no se lo lleve a sus últimas consecuencias. Las Naciones Unidas ya no pueden permitirse renunciar a juzgar la capacidad de un candidato para cumplir las obligaciones que le impone la Carta, función que la propia Carta encomienda a la Organización. Desde luego hay que trazar una línea, pues de otra manera las Naciones Unidas, que han sido llamadas la esperanza del mundo, se arriesgan a perder su importancia ante el conglomerado real de naciones y quedar reducidas a lo absurdo. No puede permitirse que eso ocurra. Por consiguiente, creemos que los miembros de esta Organización deberán de aquí en adelante tener en cuenta la capacidad pertinente del país que solicite ser admitido como Miembro para determinar si puede en realidad cumplir las obligaciones de la Carta, por muy dispuesto que pueda estar a hacerlo.

17. Pero no solamente insto a que se tengan en cuenta los intereses de las Naciones Unidas al respecto; insto también a que se consideren los intereses de los propios Estados muy pequeños. La Carta requiere que los Estados que soliciten ser admitidos como Miembros estén "capacitados", a juicio de la Organización, para soportar las obligaciones consignadas en la Carta "y se hallen dispuestos a hacerlo". No basta con que esté dispuesto a hacerlo; el solicitante debe también estar capacitado para ello. Y esta capacidad depende de que disponga de ciertos recursos mínimos de dinero y mano de obra. Idealmente, quiere decir que un Miembro debería poder tomar su turno para servir en los distintos órganos parlamentarios, comisiones, comités, etc., de cuyas deliberaciones depende en tan alto grado el trabajo de la Organización. Aun excluyendo ese servicio, un Estado Miembro, si su función ha de tener algún significado práctico, debe mantener una misión permanente de funcionarios altamente calificados en la Sede de las Naciones Unidas; y, cuando esté reunida la Asamblea General, una delegación suficiente para realizar el trabajo en las sesiones plenarios y en siete Comisiones en total. Es probable que esa representación, aun en la escala más modesta, cueste bastante más de 100.000 dólares por año. Además, la contribución mínima que resulta del prorrateo para cada Estado Miembro es actualmente de 57.295 dólares por año. Para un Estado independiente cuyos cuadros profesionales sean sumamente pequeños y cuyo ingreso anual total ascienda apenas a unos pocos millones de dólares, estas obligaciones pecuniarías y de personal altamente calificado para contar siquiera con un mínimo de representación ante las Naciones Unidas han de suponer ciertamente una carga onerosa que puede resultar imposible de soportar. Sin embargo, sin comprometer esos recursos, la calidad de Miembro correría el riesgo de quedar reducida a un símbolo vano.

18. Con todo, no termina aquí la cuestión. Incluso el Estado más pequeño recientemente independizado, simplemente en virtud de su independencia, tendrá con seguridad necesidad de algunos de los beneficios adecuados a su independencia que conceden las Naciones Unidas y se considerará con derecho a ellos. Dichos servicios ya no podrá obtenerlos de parte de la anterior Potencia gobernante. Los microestados independientes deberían compartir especialmente los beneficios de los diversos organismos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo, del comercio, de la asistencia técnica y de la calidad del medio ambiente. Del mismo modo podrían participar en las comisiones económicas regionales, podrían ser admitidos en calidad de miembros en algunos de los organismos especializados y todos deberían desde luego tener acceso a la Corte Internacional de Justicia. Aquellos que estén en condiciones de hacerlo, podrían asimismo mantener oficinas en la Sede de las Naciones Unidas.

19. Algunos podrían también concertar con el Secretario General su asistencia a sesiones de las Naciones Unidas que los resulten de particular interés y, cuando sus intereses estén en juego directamente en un debate de las Naciones Unidas, deberían ser invitados, sin ninguna duda, a participar en él sin derecho a voto. Esos son ejemplos de la clase de beneficios y privilegios del sistema de las Naciones Unidas que, como ha sugerido el Secretario General, deberían estar disponibles para los microestados. Y creo que tienen derecho a que se les asegure con anticipación que tales beneficios y privilegios serán puestos a su disposición en los casos en que la calidad de Miembro con plenos derechos no constituya la solución adecuada.

20. La mejor solución de este problema, a juicio de mi Gobierno, es la creación de un nuevo régimen de asociación con las Naciones Unidas que podría denominarse de "miembro asociado". Una condición jurídica como la de miembro asociado implicaría la clase de beneficios y privilegios que acabo de indicar. Quizás con la misma importancia, sería un símbolo universal de la independencia del Estado en cuestión y del reconocimiento de su independencia por la comunidad de naciones.

21. Permítame dejar en claro que, a nuestro parecer, un Estado que goce de la calidad de miembro asociado no vería de manera alguna cerrado el camino para postular a la calidad de miembro con plenos derechos en el momento en que creyera reunir las calificaciones para dar ese paso. Tampoco se vería afectada de manera alguna la competencia que tiene, en virtud de la Carta, el Consejo de Seguridad para recomendar su ingreso y la Asamblea General para someter a votación su ingreso como miembro con plenos derechos.

22. Esta condición de miembro asociado puede, a nuestro juicio, ser creada por la Asamblea General. Semejante acto por parte de la Asamblea está dentro de las facultades generales que le acuerdan los Artículos 10 y 11 de la Carta, de la misma manera que el Artículo 21 le confiere la facultad de determinar su propio reglamento. La práctica seguida, especialmente por las Comisiones Principales, confirma este criterio. La Asamblea puede crear una categoría de miembros asociados y definir qué deberes, privilegios y beneficios corresponden a la Asamblea General

o a aquellos órganos que funcionan bajo su autoridad, en lo que se refiere a dichos Estados. En cuanto a los beneficios que comprometen a otros órganos, como el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia, convendría que la Asamblea General recomendara a cada uno de esos órganos que otorgasen el reconocimiento y los privilegios adecuados a los miembros asociados; en ese caso correspondería a esos órganos actuar basándose en dicha recomendación.

23. Aunque la Asamblea General sería, a nuestro juicio, la iniciadora de esta gestión, nos parece completamente adecuado que el Consejo de Seguridad, en vista de la responsabilidad que comparte con la Asamblea en materia de admisión de miembros, asumiera la iniciativa de plantear este asunto ante la Asamblea. Por supuesto, al Consejo, en calidad de órgano que debe adoptar medidas en primer lugar sobre las solicitudes de admisión como miembros, le cabe una participación muy importante en cualquier paso que se dé para crear una categoría de miembros asociados, pues la existencia de tal categoría ofrecería a los Estados muy pequeños una posibilidad completamente nueva de convertirse en miembros con todos los derechos, y, de esta manera, les permitiría examinar la relación que mantienen con las Naciones Unidas a la luz de su propio interés y capacidad.

24. Por consiguiente, los Estados Unidos proponen ahora un proyecto de resolución en el que, en caso de ser aprobado por el Consejo, se pediría al Secretario General que incluyera esta cuestión en el programa de la Asamblea General en su próximo período de sesiones, el vigésimo cuarto. La resolución es breve y voy a leerla:

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Teniendo en cuenta que pueden ser Miembros de las Naciones Unidas todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en la Carta y que estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo,*

*"Teniendo en cuenta además que es cada vez mayor el número de Estados nuevos tan pequeños que no podrían cumplir las obligaciones que entraña el ser Miembros con plenos derechos,*

*"Deseoso de asegurar que todos esos Estados puedan, no obstante, asociarse con las Naciones Unidas para promover los principios y propósitos de la Organización y obtener beneficios de esa asociación,*

*"Pide al Secretario General que incluya en el programa provisional del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Creación de la categoría de miembro asociado" <sup>11</sup>.*

25. La aprobación de este proyecto de resolución es una de las dos medidas que mi delegación recomienda al Consejo de Seguridad.

26. La segunda medida que sugiero es que el propio Consejo contribuya apreciablemente a la solución de este

problema y facilite así su examen por parte de la Asamblea General, mediante su envío a un comité de expertos del Consejo para su estudio. A ese comité de expertos debería pedírsele que examinase todo el problema. El comité debería informar acerca de los resultados de su estudio y sus recomendaciones al Consejo dentro de dos meses, o sea a comienzos de noviembre, oportunamente para que el Consejo, a su vez, formulara recomendaciones a la Asamblea General en el vigésimo cuarto período de sesiones.

27. Por consiguiente, presento oficialmente la moción de que se convoque rápidamente a un comité de expertos para que examine esta cuestión y presente sus recomendaciones al Consejo a más tardar el 1° de noviembre de 1969.

28. Estas son las propuestas de los Estados Unidos sobre el problema de los microestados y sus relaciones con las Naciones Unidas. A menos que se tomen con prontitud medidas como las que proponemos, los resultados podrían ser desastrosos para las Naciones Unidas. Esta gran institución no es inmortal. Podría morir de diversas enfermedades: indiferencia política, descuido financiero, persecución demasiado rígida de intereses egoístas por parte de cada Miembro. O, como en el caso actual, podría ser víctima de un sencillo mal estructural que, debido a que los Miembros no están dispuestos a subsanarlo, podría condenar a la institución a fallecer de progresiva incongruencia.

29. Nos corresponde a nosotros, como Miembros, proteger a las Naciones Unidas de todos estos desastres a fin de que puedan vivir para cumplir el gran destino que, deseo y ruego fervientemente, les tiene reservado la historia.

30. Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Sr. Presidente, el Consejo de Seguridad se reúne hoy a solicitud del representante de los Estados Unidos de América en relación con su carta de fecha 18 de agosto de 1969 dirigida al Presidente del Consejo [S/9397]. En esa carta se pedía al Consejo de Seguridad que examinara la posibilidad de presentar una propuesta al Secretario General de las Naciones Unidas para que incluyese un tema titulado "Creación de una categoría de miembros asociados" en el programa provisional del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

31. Hemos escuchado atentamente al Embajador Sr. Yost, representante de los Estados Unidos, quien ha presentado los puntos de vista de su Gobierno sobre el problema planteado por la asociación de los Estados pequeños con las Naciones Unidas.

32. Este es uno de los problemas que están surgiendo con la eliminación de los restos del colonialismo y la aparición en el mundo de nuevos Estados que constituyeron o aún constituyen una parte de imperios coloniales. En consecuencia, lo que se propone fundamentalmente es que el Consejo examine la cuestión que plantea la actitud de las Naciones Unidas hacia los pequeños Estados, del tipo de relaciones que han de establecerse entre los pequeños Estados que se creen y las Naciones Unidas. A juicio de la delegación soviética, éstas son cuestiones sumamente complicadas y para las cuales no existen repuestas sencillas o rápidas. Debe llevarse a cabo un estudio detenido y completo de todos los aspectos de esta materia.

<sup>11</sup> Distribuido ulteriormente como documento S/9414.

33. Por consiguiente, la delegación soviética está dispuesta a examinar en forma favorable la propuesta hecha por el representante de los Estados Unidos de que se establezca un comité de expertos del Consejo de Seguridad a fin de estudiar la cuestión de los Estados miembros asociados de las Naciones Unidas y formular recomendaciones adecuadas al Consejo de Seguridad. Más adelante, el Consejo de Seguridad podría continuar su debate sobre la posibilidad de crear una categoría de miembros asociados de las Naciones Unidas y examinar la parte fundamental del problema a la luz de las conclusiones y recomendaciones de su comité de expertos. Sólo después de esa cuidadosa preparación y estudio sería posible plantear la cuestión de la inclusión de un tema en el programa provisional de la Asamblea General.

34. Por el momento, sería prematuro e injustificado que el Consejo de Seguridad actuara en la forma que propone el representante de los Estados Unidos y solicitara del Secretario General que planteara la cuestión de crear una categoría de Estados miembros asociados de las Naciones Unidas a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones. No existe motivo alguno para actuar con esa prisa. Por lo tanto, la delegación soviética se opone por el momento a una recomendación de la índole propuesta por los Estados Unidos. El apresuramiento por presentar esta cuestión ante el próximo período de sesiones de la Asamblea General es tanto más injustificado cuanto que los propios Estados Unidos, reconociendo evidentemente la complejidad y la novedad del problema, consideran que debería ser estudiado primero por un comité de expertos del Consejo de Seguridad.

35. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Señor, quizás sea ésta la última oportunidad que se me presente este mes de saludarle como nuestro Presidente. Permítame manifestar que no hay ningún Embajador en este recinto que tenga un conocimiento y una comprensión más amplia de las prácticas y procedimientos de las Naciones Unidas, o mayor interés personal por los mejores principios de la diplomacia parlamentaria de nuestras Naciones Unidas. Quizás podría agregar que cuando usted habla siguiendo instrucciones en calidad de representante de su Gobierno, a veces me permito el derecho de tener algunas reservas; pero cuando usted dirige las actividades de este Consejo como nuestro Presidente, nos alegramos y experimentamos la confianza de que sus decisiones brotan de su propio juicio personal e imparcial.

36. De estas reflexiones alentadoras paso al grave asunto que consideramos hoy.

37. El tema presentado a nuestra consideración por la delegación de los Estados Unidos constituye ciertamente una cuestión de sumo interés y de gran importancia para todos nosotros y para la propia Organización de las Naciones Unidas. Desde un principio declaro que acogemos con agrado la iniciativa que ha tomado la delegación de los Estados Unidos y concordamos plenamente en que ha llegado el momento de que examinemos aún más este asunto en el Consejo de Seguridad y, también, a su debido tiempo, en la Asamblea General.

38. Asimismo agradecemos, desde luego, la forma considerada y cabal en que el representante de los Estados Unidos nos ha presentado hoy la cuestión.

39. Dado que la cuestión planteada reviste tanta importancia para todo Estado Miembro de las Naciones Unidas, deberíamos tratar de conseguir el máximo acuerdo general en esta materia. Debemos decidir y actuar, así lo esperamos, en completa armonía. No cabe duda de que éste es un tema en que no es necesario que haya controversias o desacuerdos entre nosotros. Todos deseamos lograr lo que sea mejor para las Naciones Unidas y lo mejor para cada nación, grande o pequeña.

40. Aunque estoy de acuerdo en que la cuestión debe ser examinada con mayor detalle por los miembros de este Consejo y si bien estaría dispuesto también a concordar en que pidamos al Secretario General que presente el problema ante la Asamblea General, me siento seguro de que será acertado no prejuzgar o menoscabar la cuestión principal que se debate por los términos que empleemos. Por consiguiente, acogería con satisfacción la oportunidad de celebrar conversaciones oficiosas entre los miembros del Consejo a fin de poder alcanzar un acuerdo pleno sobre la descripción de cualquier tema que deseemos remitir a la Asamblea.

41. Por lo tanto, quisiéramos tener la oportunidad de debatir — y, si fuera necesario, modificar — los términos del proyecto de resolución que ha propuesto hoy el Embajador Yost.

42. No siempre deseo asociarme con la actitud prudente y quizás negativa del distinguido representante de la Unión Soviética, pero, en este caso, permítaseme decirlo con todo respeto, estaría de acuerdo con él en que hay que proceder en esta materia después de celebrar plenas consultas y no desearía aceptar inmediatamente los términos en que está redactado el proyecto de resolución propuesto.

43. Esto, en cuanto a las medidas que hay que adoptar actualmente. Sería un error, y estoy seguro de que todos estaremos de acuerdo en ello, intentar debatir en este lugar y en este momento los muchos problemas que deben ser examinados cuidadosamente más adelante.

44. Sin embargo, quisiera decir ahora que estimo que esta cuestión es mucho más que un problema relacionado simplemente con el ingreso en nuestra Organización como Estados Miembros, por importante que sea esta cuestión.

45. Debemos examinar todo el problema de las relaciones de las Naciones Unidas con los Estados pequeños y también con los Territorios pequeños todavía dependientes. Esas relaciones no deben ser negativas, sino positivas. No se trata de una exclusión o una discriminación. Se trata de saber cómo las Naciones Unidas pueden satisfacer mejor las necesidades y aspiraciones positivas de los países pequeños, que pueden ser remotos y reducidos en tamaño y población, pero que tienen el mismo derecho a la libertad y a la prosperidad que los pueblos que viven en las zonas congestionadas y contaminadas de los grandes Estados.

46. Todos los miembros de las Naciones Unidas sabemos que algunos de los Estados más pequeños representados en

las Naciones Unidas han hecho contribuciones extraordinarias a la Organización. Todos sabemos que nos beneficiamos con la presencia, influencia e iniciativa de esos países más pequeños. El poder de mandar puede concentrarse de muchas maneras en este Consejo, pero cabe recordar que la fundación misma de nuestra Organización en general descansa, y cito la Carta, en la "igualdad de derechos" de las "naciones grandes y pequeñas". Permítaseme decir también que estoy seguro de que ninguno de nosotros aceptaría una sugerencia de que porque los países son pequeños, a veces están aislados y a menudo son pobres, no deben preocuparnos mucho. Por el contrario, el hecho de que por sí mismos no puedan lograr fácilmente la seguridad y la prosperidad y de que a menudo no estén en condiciones de mantenerse por sus propios medios hace que nos incumba especialmente tratar de comprender sus necesidades particulares y prestar especial atención a sus aspiraciones particulares.

47. Reconozco la dificultad de fijar calificaciones exactas, de aplicación universal. La principal característica de los países pequeños es que todos ellos son diferentes. Esto debemos considerarlo juntos, pero mi opinión actual es que lo que necesitamos es un acuerdo sobre los principios rectores y no normas rígidas y uniformes.

48. En consecuencia, me fue grato escuchar al Embajador Sr. Yost hablar acerca de la necesidad de tratar esta cuestión que tenemos ante nosotros a base de principios generales.

49. Me impresionó mucho la observación hecha en el excelente estudio realizado por el UNITAR sobre el tema de la condición jurídica y los problemas de los Estados y territorios muy pequeños. El informe de ese estudio dice en su introducción:

"Los problemas internacionales que plantea la existencia de pequeños Territorios pueden ser examinados desde dos ángulos diferentes. Primero, desde el punto de vista de las organizaciones internacionales, se plantea la cuestión de si están calificados, real y ampliamente, como miembros y participantes, y si su proliferación es un motivo de preocupación, particularmente con respecto a los procedimientos relacionados con las decisiones que deban adoptar esas organizaciones. Por otra parte, desde el punto de vista de los mismos pequeños Territorios, es necesario considerar si se necesita una acción internacional para proteger sus derechos, definir sus deberes y resolver algunas de sus dificultades"<sup>12</sup>.

50. Creo que esto resume muy bien nuestro problema. Desde luego no deseamos ver que las posibilidades que se brinden a los Estados muy pequeños sean demasiado limitadas. No queremos imponerles compromisos y obligaciones que excedan su capacidad. Desearíamos ofrecerles ayuda y orientación, sin ninguna sugerencia de discriminación o de condescendencia, pero en el entendimiento de que el problema que examinamos exige la adopción de medidas inusitadas, originales e imaginativas.

51. Teniendo presentes estas consideraciones generales, deseamos fervientemente participar en un debate con

<sup>12</sup> *Small States and Territories: Status and Problems, UNITAR Series No. 3* (Nueva York, Arno Press).

nuestros colegas de este Consejo y después, si se llega a un acuerdo, con los Estados Miembros de la Asamblea General. Confío en que ese debate conducirá a conclusiones armónicas que no sean en modo alguno negativas, sino que permitan a las Naciones Unidas desempeñar una labor singular al proporcionar a los pueblos de los países pequeños los beneficios de los acuerdos y de la cooperación internacionales.

52. Confío en que abordaremos el problema con comprensión, justicia y generosidad, guiados por el principio de la Carta de que los intereses de los pueblos afectados deben ser primordiales.

53. El PRESIDENTE: Quiero agradecer especialmente al representante de la Gran Bretaña las amables frases que me ha dirigido. Al respecto, deseo señalarle que he procurado siempre, como norma de conducta, ser altamente objetivo. Creo que por eso en el desempeño de mi función no me ha costado ningún esfuerzo lograrlo.

54. Sr. CAWEN (Finlandia) (*traducido del inglés*): La delegación de Finlandia aplaude la iniciativa de la delegación de los Estados Unidos de solicitar esta reunión del Consejo de Seguridad para examinar el problema planteado por los nuevos Estados muy pequeños que desean asociarse a las Naciones Unidas. Comprendemos que el propósito es dar la oportunidad de que se produzca un intercambio general de puntos de vista sobre el tema con la intención de pedir al Secretario General que incluya esta cuestión como tema del programa provisional del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Además, el representante de los Estados Unidos ha sugerido que el Consejo establezca un comité de expertos para que estudie esta cuestión y presente sus recomendaciones al Consejo de Seguridad en una fecha ulterior, a tiempo para transmitir esas recomendaciones a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.

55. Para muchos, el examen de este problema debió haberse efectuado hace mucho tiempo. Ya en 1965 el Secretario General señaló a la atención de la Organización las consecuencias a largo plazo del fenómeno de la aparición de nuevos Estados excepcionalmente pequeños en el campo internacional. Y en la introducción a su memoria anual de 1967, el Secretario General sugirió que "los órganos competentes emprendieran un estudio completo y amplio de los criterios para llegar a ser Miembro de las Naciones Unidas, con miras a sentar las necesarias limitaciones para la condición de Miembro con plenos derechos, a la vez que definir otras formas de asociación que sean beneficiosas a la vez para los "microestados" y las Naciones Unidas"<sup>13</sup>.

56. A pesar de los esfuerzos realizados en este sentido, la sugerencia del Secretario General no condujo entonces a los resultados apetecidos. Entre tanto, el problema ha sido objeto de estudio y debates fuera de la Naciones Unidas. Dentro de la Organización, el Comité de los Veinticuatro<sup>14</sup>

<sup>13</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/6701/Add.1, párr. 165)*.

<sup>14</sup> Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

ha seguido prestando atención especial al problema de los territorios muy pequeños que alcanzarán en el futuro la autonomía o la independencia. Recientemente, el UNITAR completó un estudio muy valioso sobre la condición jurídica y los problemas de los territorios y los Estados muy pequeños. Gracias a esos esfuerzos, tenemos en la actualidad un cuadro mucho más claro de las dimensiones del problema y estamos, por consiguiente, en condiciones mucho mejores para tratarlo en forma constructiva.

57. La gran mayoría de los Territorios excepcionalmente pequeños forma parte actualmente del sistema colonial. Su autonomía o independencia se deberá en gran parte a la política seguida por las Naciones Unidas en virtud del Capítulo XI de la Carta y refleja en realidad el éxito de esa política. La Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales tiene aplicación universal. No establece diferencia alguna a base del tamaño o la población. De hecho, ulteriormente la Asamblea General reafirmó en forma concreta el derecho inalienable de los pueblos de los pequeños Territorios a la autonomía y la independencia, conforme a la Declaración. El Comité de los Veinticuatro ha reiterado su opinión de que la cuestión del tamaño, el aislamiento o los recursos limitados no deberían postergar de manera alguna la aplicación de la Declaración a los Territorios pequeños. En muchos sentidos, los microestados que están por lograr la independencia pueden por lo tanto considerarse creaciones de las Naciones Unidas. De ello se deduce que tienen derecho a preocupación y consideración especiales por parte de la Organización.

58. Se ha planteado la cuestión de si los microestados, debido a su pequeñez, su falta de recursos, etc., están realmente en condiciones de ser miembros de las organizaciones internacionales y, particularmente, de las Naciones Unidas. En este contexto se ha citado el Artículo 4 de la Carta, que estipula que podrán ser Miembros de las Naciones Unidas los Estados que, a juicio de la Organización, no sólo estén dispuestos a cumplir las obligaciones consignadas en la Carta, sino que estén también capacitados para hacerlas. Se ha sugerido que los microestados, debido a la pesada carga financiera y de otro tipo que entraña el ser Miembro de las Naciones Unidas, podrían preferir valerse de otras formas de participación en la cooperación internacional, sin llegar a ser miembros con plenos derechos de las Naciones Unidas.

59. El examen de la relación existente entre los microestados y las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales en general se hará, por supuesto, partiendo de la base de las necesidades e intereses particulares de esos Estados. Entre esas necesidades e intereses es fundamental la necesidad de seguridad. A causa de su debilidad, los microestados deben recurrir a las Naciones Unidas para proteger su soberanía e integridad territorial.

60. Otro problema común para la mayoría de los microestados es el del subdesarrollo económico. Aunque este problema, por supuesto, no está limitado a los microestados, les causa dificultades especiales que surgen de su pequeño tamaño y población, sus limitados recursos humanos y naturales y, a veces, su aislamiento geográfico. El Secretario General ha subrayado que, como miembros de la

comunidad internacional, los microestados tienen derecho a esperar que se les garanticen su seguridad e integridad territorial, así como a participar plenamente de la asistencia internacional para el desarrollo económico y social<sup>15</sup>.

61. La delegación de Finlandia abriga la esperanza de que el estudio del problema especial de las relaciones de los microestados con las Naciones Unidas se base en estas consideraciones y produzca resultados que beneficien tanto a los microestados como a las Naciones Unidas.

62. Sr. BERARD (Francia) (*traducido del francés*): Favorecidos por el vasto movimiento de descolonización que se realiza desde hace 20 años en el mundo, gran número de Estados ha obtenido la soberanía nacional. Era natural que la condición jurídica de Estados independientes llevase a los nuevos países a solicitar que se los admitiera en las Naciones Unidas, donde su contribución no ha dejado de ser eficaz y beneficiosa para la comunidad internacional.

63. Ahora bien, desde hace unos años nuestro Secretario General, en la introducción a su memoria anual, ha señalado a la atención de los Estados Miembros las dificultades que podría plantear eventualmente el ingreso en la Organización de "entidades cuya superficie, población y recursos humanos y económicos son excepcionalmente pequeños"<sup>16</sup>. El Secretario General sugirió, sobre todo en 1967, que los órganos competentes examinaran esta cuestión y, si fuera necesario, definieran formas de asociación con las Naciones Unidas que fueran distintas al estatuto integral de Miembro.

64. No quiero abordar hoy la cuestión de fondo, sino hablar únicamente de la cuestión de procedimiento. Nuestro Consejo ha sido convocado, a petición de la delegación de los Estados Unidos, para examinar una propuesta tendiente a solicitar del Secretario General que incluya en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Creación de la categoría de miembro asociado" y, por otra parte, que constituya un comité de expertos que se encargue de estudiar la cuestión.

65. A juicio de la delegación francesa, tanto los aspectos jurídicos como políticos de toda modificación que se fije a las condiciones de admisión de los Estados Miembros plantean problemas importantes y delicados, puesto que afectan el fundamento mismo de nuestra Organización. En efecto, no puede olvidarse que el principio de igualdad soberana de los Estados da derecho a toda entidad territorial reconocida como Estado a convertirse en Miembro previstas en el Artículo 4 de la Carta. El Consejo de Seguridad y la Asamblea General tienen además poder de decidir a discreción sobre si un Estado solicitante tiene o no capacidad para cumplir todas las obligaciones que impone la Carta. Por lo tanto, el Consejo debe tener en consideración el hecho de que la creación de una categoría especial, si se aceptara, entrañaría forzosamente una modificación substancial de la Carta. Por consiguiente, la delegación de

<sup>15</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/6701/Add.1, párr. 166).

<sup>16</sup> *Ibid.*, párr. 163.

Francia estima conveniente que, antes de tomar cualquiera decisión, el Consejo confíe a un comité de expertos la labor de llevar a cabo un estudio detenido de esta importante cuestión.

66. El PRESIDENTE: No tengo ningún otro orador inscrito. Sin embargo, tengo la impresión de que, en un tema de esta importancia, desearán intervenir en el debate otros miembros del Consejo. En estas circunstancias, quisiera saber si los representantes desean que levantemos la sesión en estos momentos y, después de efectuar consultas, procedamos a convocarla nuevamente en fecha aceptable para todos; o si, por el contrario, de las dos propuestas formuladas por el representante de los Estados Unidos — una relativa a la inscripción del tema en el programa de la Asamblea General, objetada por la delegación de la Unión Soviética — preferirán por el momento que nos refirrámos exclusivamente a la creación del comité de expertos, como lo han expresado otros oradores, entre ellos el representante de Francia.

67. En estas circunstancias, yo agradecería que se me indique la forma en que podemos proceder. La alternativa, a mi juicio, sería levantar la sesión hasta una ocasión ulterior para que todos los miembros del Consejo puedan tener oportunidad de explicar sus puntos de vista o, si el Consejo así lo acuerda, proceder a la creación del comité de expertos en esta misma sesión. Sobre esto agradecería conocer la opinión de los miembros del Consejo.

68. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): He venido meditando sobre lo que se ha dicho hasta ahora en el Consejo y me parece que algunos resultados son ya evidentes. En primer lugar, agradecemos al representante de los Estados Unidos que nos haya planteado este tema en una forma que nos permita examinarlo en todos sus aspectos. En primer lugar, por lo tanto, estoy seguro de que todos lo estamos agradecidos, lo que se ha reflejado en las declaraciones formuladas. En segundo lugar, me parece que existe una opinión general entre quienes han hablado en el sentido de que quizás sea más atinado proceder — y estoy seguro que todos nosotros deseamos pasar a examinar esta materia — en dos fases y no dando dos pasos al mismo tiempo, y que existe el deseo de que primero remitamos este punto a un comité de expertos, que sin duda se compondría de todos los miembros del Consejo, para que lo examinara con mayor detalle. Al parecer, en todos los debates que se han celebrado se ha convenido en ello. Sin embargo, he y también un tercer punto que creo tendrán en

cuenta algunos de mis colegas del Consejo. Ese punto consiste en que después de escuchar la importante declaración del representante de los Estados Unidos, y por cierto las primeras reacciones y comentarios de otros miembros del Consejo, correspondería que levantáramos la sesión, no necesariamente por largo tiempo, sino por uno o dos días, a fin de darnos la oportunidad de reunirnos. Quizás entonces haya otros miembros que, después de meditar, deseen hablar sobre esta importante cuestión, y asimismo sería necesario disponer de algún tiempo para proceder en esta cuestión de completo acuerdo en cada una de sus etapas.

69. Por consiguiente, sugeriría — y naturalmente deseo escuchar las opiniones de otras personas — que nos pusiéramos de acuerdo en que prosiguiéramos con este asunto sin demora, pero, a la vez, en que levantáramos la sesión y nos reuniéramos en una fecha próxima que se fijaría después de realizar algunas consultas, fecha en la que podríamos dar el próximo paso en el examen de la materia que tenemos ante nosotros.

70. Sr. YOST (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Convento en general con las observaciones que acaba de hacer Lord Caradon. Estoy seguro que todos desearán reflexionar un poco más sobre este asunto. Como hemos dicho, consideramos que éste es un asunto urgente. Consideramos especialmente urgente como primera medida la creación de un comité de expertos que, como dijo Lord Caradon, esperamos esté formado por todos los miembros del Consejo. Esperamos que se llegue rápidamente a un acuerdo sobre esa medida inicial. Sin embargo, si se desea celebrar otra sesión del Consejo en uno o dos días más, estamos enteramente dispuestos a esperar. Confiamos en que sea posible, una vez realizadas las consultas, celebrar otra sesión de este Consejo, dentro de uno o dos días, a fin de establecer expresamente el comité de expertos.

71. El PRESIDENTE: Creo que la explicación que nos ha dado el representante de Gran Bretaña juzga exactamente la situación, tal como se presenta ante este Consejo. Me parece perfectamente adecuado que levantemos la sesión. Lo que podríamos hacer, si los miembros de este Consejo están de acuerdo, es convocarlo para el viernes por la mañana. Si no hubiera objeción, la sesión en el entendido de que nos reuniríamos de nuevo el próximo viernes, a las 10.30 horas, para continuar el debate sobre esta cuestión.

*Se levanta la sesión a las 17.55 horas.*

---

#### **HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### **COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### **КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ**

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах по всем районам мира. Напишите справки об изданиях в нашу книжную магазин или лично по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### **COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---